

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VI

Caracas, miércoles 5 de abril de 2017

Número 41.129

### SUMARIO

#### **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 2.798, mediante el cual se declaran como días no laborables los días 10, 11 y 12 de abril del año 2017 y, por tanto, se les otorga el carácter de feriados en el sentido del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

#### **VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Henry José Tovar Vincenti, como Director General de la Oficina de Gestión Interna, de esta Vicepresidencia.

#### **VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE DESARROLLO DEL SOCIALISMO TERRITORIAL**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Belinda Fernández Trejo, como Directora General de Planificación y Seguimiento Sectorial de esta Vicepresidencia, en calidad de Encargada.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

Servicio Desconcentrado "Fondo Negro Primero"

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Servicio Desconcentrado "Fondo Negro Primero", con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

Resolución mediante la cual se prorroga por un lapso de ciento ochenta (180) días continuos, la vigencia de la Resolución N° 183, de fecha 8 de diciembre de 2016, donde se ordenó iniciar el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del municipio Machiques de Perijá del estado Zulia, a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido Cuerpo de Policía.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de Brigada Hermes Josues Carreño Escobar, en su carácter de Director General del Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, la facultad de firmar los actos, convenios, contratos, compromisos y demás documentos que en ella se indican.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Janlisbert Velasco, como Presidenta de la Fundación Misión Sucre.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Humberto Delgado Muchacho, como Director Estatal en el estado Yaracuy, y se le delega la firma de los documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se modifica el Artículo Segundo de la Resolución N° 061, de fecha 02 de febrero de 2017, donde se conforma una Junta Administradora Especial, quedando integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Jarcel Aníbal Iztúriz Almeida, como Director General de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.

#### **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

#### **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel José Lugo Córdoba, como Defensor Delegado del estado Apure.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.798

05 de abril de 2017

#### **NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 10 y 184 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en Consejo de Ministros,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Ejecutivo Nacional, con la finalidad de garantizar el buen vivir de las familias venezolanas, debe adoptar las medidas necesarias y preventivas ante la llegada del período lluvioso, para efectuar trabajos de mantenimiento en la red de infraestructura vial y servicios conexos; así como, la expansión de los servicios de agua en todo el territorio nacional,

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Venezolano, mediante la formulación, seguimiento, control, evaluación de las políticas públicas, tendentes a garantizar la prestación del servicio eléctrico y el suministro de agua, a todos los habitantes de la República Bolivariana de Venezuela, realizará obras preventivas en todo el territorio nacional.

**DECRETO**

**Artículo 1°.** Se declaran como días no laborables los días 10, 11 y 12 de abril del año 2017 y, por tanto, se les otorga el carácter de feriados en el sentido del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

El carácter de días no laborables se aplicará sólo a los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en el sector público.

**Artículo 2°.** Se excluyen de la aplicación de este Decreto las actividades del sector público que no puedan interrumpirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, sobre el tiempo de trabajo.

**Artículo 3°.** Se exceptúa de la aplicación de este Decreto el personal del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), al personal del Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Banca.

Las máximas autoridades de los organismos indicados en este artículo, atendiendo a la naturaleza de las actividades bajo su regulación, podrán dictar normas especiales de implementación de lo dispuesto en este Decreto respecto de los trabajadores y trabajadoras a su cargo, garantizando en todo caso la continuidad del proceso de recaudación tributaria, del levantamiento y disponibilidad de datos estadísticos económicos y la prestación de los servicios bancarios.

**Artículo 4°.** Sin perjuicio de las excepciones a que refieren los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, sobre el tiempo de trabajo, se excluyen de la aplicación de este Decreto aquellos trabajadores del sector público cuya actividad se vincule con el transporte de agua potable y los químicos necesarios para su potabilización (sulfato de aluminio líquido o sólido), policloruro de aluminio, hipoclorito de calcio o sodio gas (hasta cilindros de 2.000 lb o bombonas de 150 lb), traslado y custodia de valores, alimentos perecederos y no perecederos, medicinas de corta duración e insumos médicos, dióxido de carbono (hielo seco), oxígeno (gases o líquidos necesarios para el funcionamiento de centros médicos asistenciales), materiales de construcción destinados a la Gran Misión Vivienda Venezuela, desechos de origen domiciliario, fertilizantes químicos y periódicos, encomiendas para usos agrícolas y aquellos que transporten cosechas de rubros agrícolas de la Gran Misión Agro Venezuela y la Gran

Misión Abastecimiento Soberano, gas de uso doméstico y combustibles destinados al aprovisionamiento de estaciones de servicio de transporte terrestre, puertos y aeropuertos, productos asociados a la actividad petrolera, así como materiales y equipos eléctricos.

**Artículo 5°.** Las actividades, que conforman la cadena de alimentación a nivel nacional deberán operar con normalidad, sin interrupción alguna derivada de los efectos de la declaratoria efectuada en el artículo 1° de este Decreto. A cuyo efecto no resulta aplicable dicha declaratoria respecto de los trabajadores y trabajadoras que realizan actividades de producción, procesamiento, transformación, distribución y comercialización de alimentos perecederos y no perecederos, emisión de guías únicas de movilización, seguimiento y control de productos agroalimentarios, acondicionados, transformados y terminados, el transporte y suministro de insumos para uso agrícola y de cosechas de rubros agrícolas, y todas aquellas que aseguren el funcionamiento del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, en la red de empresas del Estado de las áreas agrícola y de alimentos en los sectores de producción, industria y comercio, así como los órganos y los entes sin fines empresariales que conforman dicho sistema.

No resulta aplicable la declaratoria de días No Laborables a que se refiere este Decreto, respecto de los trabajadores y las trabajadoras, que desempeñen actividades vinculadas al Sistema Portuario Nacional.

Tampoco resulta aplicable la declaratoria de días No Laborables respecto de las actividades del sector público prestador de servicios de salud en todo el sistema de salud pública nacional: hospitales, ambulatorios, centros de atención integral y demás establecimientos que prestan tales servicios. Los cuales deberán dar continuidad a la prestación del servicio con absoluta normalidad, sin interrupción alguna derivada de los efectos de la declaratoria efectuada en el artículo 1° de este Decreto.

**Artículo 6°.** La declaratoria de días No Laborables efectuada en este Decreto no constituye un beneficio o derecho a favor de los trabajadores y trabajadoras sobre los cuales recaen sus efectos, sino el requerimiento de no presentarse en sus puestos de trabajo, durante los días establecido. Por lo cual:

1. Los trabajadores y trabajadoras del sector público que prestaren servicios durante los días declarados No Laborables en este Decreto, por encontrarse comprendidos entre las excepciones a que refieren los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de este Decreto, tendrán derecho al salario correspondiente a esos días como si se tratase de días hábiles, sin que puedan hacer exigible recargo alguno sobre el salario normal que corresponde a dichos días de trabajo.
2. A los efectos del derecho de disfrute de vacaciones o permisos, los días declarados como no laborales según este Decreto serán computados como días hábiles laborables.

**Artículo 7°.** Quedan encargados de la ejecución de este Decreto el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela y todos los Ministros del Poder Popular.

**Artículo 8°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de abril de dos mil diecisiete. Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y  
Finanzas y Vicepresidente Sectorial  
de Economía  
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas  
y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte y Vicepresidente Sectorial  
de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

## VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA  
CARACAS, 29 DE MARZO DE 2017  
RESOLUCIÓN N° VSE-004-17  
AÑOS 206°, 158° y 18°

El Vicepresidente Sectorial de Economía, **RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.472.485, designado mediante Decreto N° 2.652, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de Enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 49 y 50, numeral 16

del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **HENRY JOSÉ TOVAR VINCENTI** Titular de la Cédula de Identidad N° V-4.352.212, Director General de la Oficina de Gestión Interna de la Vicepresidencia Sectorial de Economía, con vigencia a partir del 01 de abril de 2017,

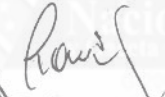
SEGUNDO: El prenombrado ciudadano ejercerá las funciones establecidas en el artículo 8 del Decreto N° 1.898, de fecha 16 de julio de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para Economía y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.191 Extraordinario de la misma fecha.

TERCERO: Igual forma se le delega en el ciudadano HENRY JOSÉ TOVAR VINCENTI las siguientes atribuciones:

- 1.- Adjudicar los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes y prestación de servicios, que no superen las veinte mil Unidades Tributarias (20.000,00 UT) y en las contrataciones de obras que no superen las cincuenta mil Unidades Tributarias (50.000,00 UT).
- 2.- Suscribir los actos motivados, contrataciones, órdenes de compra y servicios que se generen por la adquisición de bienes, obras y contrataciones de servicios que no superen las veinte mil Unidades Tributarias (20.000,00 UT) y en la contratación de obras que no superen las cincuenta mil Unidades Tributarias (50.000,00 UT).
- 3.- Suscribir las órdenes de pago dirigidas a la Oficina Nacional del Tesoro.
- 4.- Suscribir oficios y comunicaciones a las entidades bancarias.
- 5.- Suscribir contratos de comodatos, arrendamientos, servicios básicos, de compras de obras, bienes y servicios, de las pólizas de seguros y demás contratos relacionados con la oficina de Gestión Interna.
- 6.- Suscribir las certificaciones de los expedientes que reposan en la oficina a su cargo.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 35 de Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública el ciudadano HENRY JOSÉ TOVAR VINCENTI, presentará informes trimestrales al Vicepresidente Sectorial de Economía, sobre las actividades realizadas en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

  
**RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO**  
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE ECONOMÍA  
Designado mediante Decreto N° 2.652, publicado en Gaceta  
Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de  
Enero de 2017

## VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE DESARROLLO DEL SOCIALISMO TERRITORIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE  
DESARROLLO DEL SOCIALISMO TERRITORIAL  
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE SECTORIAL  
Caracas, 30 de marzo de 2017  
AÑOS 206°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° VSDST-001-2017

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA, titular de la Cédula de Identidad N° V-630.328, en su carácter de Vicepresidente

Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial, designado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de fecha 04 de enero de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 9, 10, numeral 1; 13 y 14, numeral 6; del Decreto N° 1.612, de fecha 18 de febrero de 2015, Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173, Extraordinario, de la misma fecha, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 31, 49 y 50, numeral 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2, 3 y 16, del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial; y, 19 y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana CARMEN BELINDA FERNÁNDEZ TREJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.099.414, como DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO SECTORIAL DE LA VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE DESARROLLO DEL SOCIALISMO TERRITORIAL, en calidad de Encargada, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

**SEGUNDO:** La funcionaria aquí designada, ejercerá las atribuciones previstas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial.

**TERCERO:** Delegar en la ciudadana CARMEN BELINDA FERNÁNDEZ TREJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.099.414, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Comuníquese y publíquese.

Comuníquese y publíquese



RODOLFO ISTÚRIZ ALMEIDA

Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial

Designado según Decreto N° 2652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de esa misma fecha

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la  
Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
Servicio Desconcentrado "Fondo Negro Primero"

Caracas, 22 de marzo de 2017

AÑOS 206° y 158° y 18°  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003/17

Quien suscribe, RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES, titular de la cédula de identidad N° V-8.812.571, en mi condición de DIRECTOR

**GENERAL DEL SERVICIO DESCONCENTRADO "FONDO NEGRO PRIMERO"**, designado mediante el Decreto N° 1.971, de fecha 28 de agosto de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.737 del 02 de septiembre de 2015, del Servicio Desconcentrado sin Personalidad Jurídica, adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 13° del artículo 4 del Reglamento Interno del **Servicio Desconcentrado "Fondo Negro Primero"**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.059 de fecha 23 de diciembre de 2016, concatenado con el numeral 5° del artículo 5, último aparte del artículo 19 y artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Constituir la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** del **Servicio Desconcentrado "Fondo Negro Primero"**, con carácter permanente, la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que se lleven a cabo en el **Servicio Desconcentrado "Fondo Negro Primero"**, cumpliendo los parámetros establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, y demás normativa vigente.

**Artículo 2.** La Comisión de Contrataciones del **Servicio Desconcentrado "Fondo Negro Primero"**, estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, los cuales representarán las áreas jurídica, económico-financiera y técnica. Igualmente se designará un Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, que tendrá derecho a voz más no a voto.

**Artículo 3.** Conforme al artículo anterior se designa como miembros del **Servicio Desconcentrado "Fondo Negro Primero"**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

| ÁREAS                   | MIEMBRO PRINCIPAL                                          | MIEMBRO SUPLENTE                                              |
|-------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| ECONOMICA<br>FINANCIERA | ROSEMARIE ELIZABETH ROSAS<br>HERNÁNDEZ<br>C.I. V-6.391.086 | JACQUELINE DEL<br>CARMEN GODOY<br>CAICEDO<br>C.I. V-6.275.824 |
| AREA<br>TECNICA<br>AREA | RAINIERE JOSE GALUÉ AZUAJE<br>C.I. V-11.128.626            | SHARON CAROLINA<br>GARCIA MOROS<br>C.I. V-16.332.434          |
| JURIDICA<br>AREA        | FERNANDO ALFONSO MORENO<br>DÍAZ<br>C.I. V-10.698.802       | ALEXANDER JOSE<br>RAMIREZ ROJAS<br>C.I. V-12.042.418          |

**ARTÍCULO 4:** Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales de la Comisión de Contrataciones serán cubiertas por el suplente que corresponda, según el orden establecido anteriormente.

**ARTÍCULO 5:** La Comisión de Contrataciones del **Servicio Desconcentrado "Fondo Negro Primero"**, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes cuando sean convocados, y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

**ARTÍCULO 6:** El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar y motivar la causa de su disenso en la respectiva acta.

**ARTÍCULO 7:** La Comisión de Contrataciones Públicas del **Servicio Desconcentrado "Fondo Negro Primero"**, podrá designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación.

**ARTÍCULO 8:** Se designa a la ciudadana ERIKA JOHANNA BETANCOURT BERBECI, titular de la cédula de identidad N° V-17.556.918 como Secretaria Principal del **Servicio Desconcentrado "Fondo Negro Primero"**, y al ciudadano VÍCTOR JOSE LUIS GARCIA VALECILLOS titular de la cédula de identidad N° V-6.332.264 como Secretario Suplente de la Comisión de Contrataciones del **Servicio Desconcentrado "Fondo Negro Primero"**. La Secretaria de la Comisión

o su suplente, se encargara de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones.

En ejercicio de sus funciones, deberá levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como realizar cualquier otra labor relacionada con la Comisión de Contrataciones del **Servicio Desconcentrado "Fondo Negro Primero"**.

**ARTÍCULO 9:** Los miembros de la Comisión de Contrataciones del **Servicio Desconcentrado "Fondo Negro Primero"**, deberán guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada a la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que realicen con ocasión a los procesos de contrataciones públicas e igualmente deben velar por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa vigente.

**ARTÍCULO 10:** La Unidad de Auditoria Interna del **Servicio Desconcentrado "Fondo Negro Primero"**, será convocada por la Comisión de Contrataciones en los procedimientos de selección de contratistas que se lleven a efecto, y participaran en calidad de observadores de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO 11:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Presidente del **Servicio Desconcentrado "Fondo Negro Primero"** a los 16 días del mes de marzo de 2017.

"Comuníquese y Publíquese"

  
**RODOLFO CLEMENTE MAREO TORRES**  
 Director General del Servicio Desconcentrado  
 "FONDO NEGRO PRIMERO"  
 Decreto N° 1.971 28 de agosto de 2015, publicado  
 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de  
 Venezuela N° 40.737 del 02 de septiembre de 2015

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO

206°, 158° y 18°

N° 050

FECHA: 16 Mayo 2017

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78, numerales 19 y 27, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; el artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en la Resolución N° 259, de fecha 30 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217, mediante la cual se dictan las Normas sobre los procesos de Habilitación, Intervención y Suspensión de los Cuerpos de Policía,

### CONSIDERANDO

Que es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

### CONSIDERANDO

Que los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, sus reglamentos y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

### CONSIDERANDO

Que es atribución del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias en violación de los derechos humanos, en redes delictivas o en actividades que atenten contra el orden constitucional, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del Gobernador o Gobernadora, el Alcalde o Alcaldesa correspondiente,

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Autónomo de Policía del Municipio Machiques de Perijá del estado Zulia, se encuentra sometido a un proceso de Intervención, ordenado mediante Resolución N° 183 de fecha 8 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.048, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

### CONSIDERANDO

Que como parte de las acciones llevadas a cabo durante el proceso de intervención, resulta necesario prorrogar las disposiciones dictadas que permitan garantizar y determinar la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se prorroga por un lapso de ciento ochenta (180) días continuos, la vigencia de la Resolución N° 183 de fecha 8 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.048, de la misma fecha, mediante la cual se ordenó iniciar el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Machiques de Perijá del estado Zulia, a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido Cuerpo de Policía.

**Artículo 2.** Se designa la Junta de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Machiques de Perijá del estado Zulia, quedando conformada por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

| NOMBRES Y APELLIDOS          | C.I.         |
|------------------------------|--------------|
| Xiorelys Janeth Rosal García | V-20.492.550 |
| Dixon Eduardo Cedeño Rengifo | V-16.660.342 |
| Raúl Manuel Mejías Contreras | V-11.690.398 |

**Artículo 3.** Se designa al ciudadano **JUAN BAUTISTA CORDERO FREITEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.598.928 como Director General, en calidad de Encargado, del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Machiques de Perijá del estado Zulia, durante el lapso del proceso de Intervención.

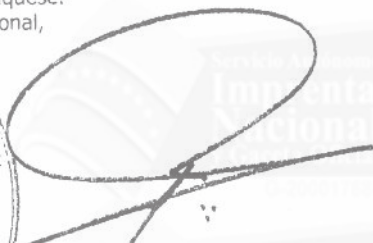
**Artículo 4.** Se mantienen vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 183, de fecha 8 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.048, de la misma fecha, referidas a llevar a cabo el Proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Machiques de Perijá del estado Zulia.

**Artículo 5.** Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución el Despacho del Viceministro o de la Viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

**Artículo 6.** Esta Resolución entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31MAR2017

206°, 158° y 18°

### RESOLUCIÓN Nº 018551

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 22 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, vista la solicitud presentada mediante Punto de Cuenta Nº 001-02-17 de fecha 23 de febrero de 2017, por el Mayor General Pedro Miguel Castro Rodríguez Viceministro de Servicio, Personal y Logística del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Delegar en el General de Brigada **HERMES JOSUES CARREÑO ESCOBAR**, C.I. Nº **9.985.144**, en su carácter de Director General del **SERVICIO DESCONCENTRADO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA**, nombrado mediante Resolución Ministerial Nº 001841 de fecha 06 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, la facultad de firmar los ACTOS, CONVENIOS, CONTRATOS, COMPROMISOS Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A FIN DE OPTIMIZAR LAS INSTALACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO, UNIDADES OPERATIVAS Y LA RED DE SALUD MILITAR, indicados a continuación:

1. Reconstrucción y reacondicionamiento de los dormitorios y comedor de la ESCUELA DE FORMACIÓN DE GUARDIAS NACIONALES BOLIVARIANOS de Ramo Verde (PROYECTO 10.000 GNB), por un monto de Cuatrocientos Cincuenta Millones de Bolívars sin Céntimos (Bs. 450.000.000,00).

2. Reconstrucción y reacondicionamiento de los dormitorios, aulas y comedor de la ESCUELA DE ORDEN INTERNO DE CARICUAO (PROYECTO 10.000 GNB) por un monto de Cuatrocientos Millones de Bolívars sin Céntimos (Bs. 400.000.000,00).
3. Construcción del 213 BATALLÓN DE INFANTERÍA MOTORIZADA "CNEL. JOSÉ GODOY", ubicado en el Piñal, estado Táchira, por un monto de Un Mil Cien Millones de Bolívars sin Céntimos (Bs. 1.100.000.000,00)

**SEGUNDO:** El monto total de los contratos de la Delegación de Firma solicitada es la cantidad de Un Mil Novecientos Cincuenta Millones de Bolívars sin Céntimos (Bs. 1.950.000.000,00) debiendo para ello cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las dictadas por la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratista, así como las normas, manuales, instructivos y demás instrumentos de control interno vinculado con la materia.

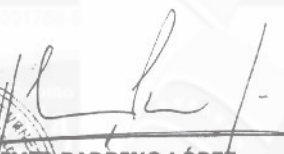
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Oficial General deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 04/04/2017

Nº 043

206°, 158° y 18°

#### RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, conjuntamente con lo establecido en los artículos 10 y 15 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Misión Sucre, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.317 de fecha 17 de diciembre de 2013, este Despacho Ministerial,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **JANLISBERT VELASCO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.523.834**, como Presidenta de la Fundación Misión Sucre.

**Artículo 2.** La funcionaria designada deberá velar por la vinculación entre la Misión Sucre, la Misión Alma Mater, el Poder Popular Estudiantil y cumplir con las políticas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, como órgano de adscripción.

**Artículo 3.** La funcionaria designada, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

**Artículo 4.** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.

**HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI**

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017  
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 29 DE MARZO DE 2017  
206°, 158° y 18°

## RESOLUCIÓN N° 270

**ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-7.959.689**, Ministra del Poder Popular para la Salud, designada mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y artículo 45 del Reglamento Orgánico de este Ministerio,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **RAMÓN ELÍAS SILVA MAGALLANES**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.878.952**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **ADMINISTRADOR DE LA MATERNIDAD CONCEPCIÓN PALACIOS**, dependiente de la Dirección Estatal de Salud de Distrito Capital del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 2.** Se autoriza al ciudadano **RAMÓN ELÍAS SILVA MAGALLANES**, antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR DE LA MATERNIDAD CONCEPCIÓN PALACIOS**, para que actúe como Cuentadante.

**Artículo 3.** El ciudadano **RAMÓN ELÍAS SILVA MAGALLANES**, antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR DE LA MATERNIDAD CONCEPCIÓN PALACIOS**, deberá presentar a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

**Artículo 4.** El ciudadano **RAMÓN ELÍAS SILVA MAGALLANES**, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

**Artículo 5.** El ciudadano **RAMÓN ELÍAS SILVA MAGALLANES**, antes identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 6.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**Artículo 7.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

**ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 29 DE MARZO DE 2017  
206°, 158° y 18°

## RESOLUCIÓN N° 282

**ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-7.959.689**, Ministra del Poder Popular para la Salud, designada mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y artículo 45 del Reglamento Orgánico de este Ministerio,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **MARTÍN ALEXANDER COLMENARES CHIRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.678.127**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL FRANCISCO ANTONIO RÍSQUEZ**, en calidad de **ENCARGADO**, dependiente de la Dirección Estatal de Salud de Distrito Capital del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 2.** Se autoriza al ciudadano **MARTÍN ALEXANDER COLMENARES CHIRA**, antes identificado, en su carácter de

**ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL FRANCISCO ANTONIO RÍSQUEZ**, en calidad de **ENCARGADO**, para que actúe como Cuentadante.

**Artículo 3.** El ciudadano **MARTÍN ALEXANDER COLMENARES CHIRA**, antes identificado, deberá presentar a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

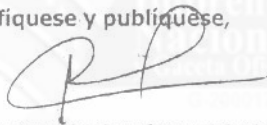
**Artículo 4.** El ciudadano **MARTÍN ALEXANDER COLMENARES CHIRA**, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

**Artículo 5.** El ciudadano **MARTÍN ALEXANDER COLMENARES CHIRA**, antes identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 6.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**Artículo 7.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



**ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO**  
**SOCIAL DE TRABAJO**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**RESOLUCIÓN N° 198**

Caracas, 16 de marzo de 2017  
Años 206°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 78 numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015. Procede a **DESIGNAR**, a partir de su notificación, al ciudadano **JESUS HUMBERTO DELGADO MUCHACHO**, cédula de identidad N° **12.837.278**, en el cargo de **DIRECTOR ESTADAL (Grado 99)**, en el estado **Yaracuy**; y delego en él, la firma de los documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, lo designo como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2017.

En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA**  
**EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**  
según Decreto N° 2.652, de fecha 04/01/ 2017  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.067 de fecha 04/01/2017



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL**  
**PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**RESOLUCIÓN N° 210**

Caracas, 03 de abril de 2017  
Años 206°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 51 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016; en concordancia con lo establecido en el artículo 149 y los numerales 1 y 2 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

**VISTO**

Que mediante la Resolución N° 061 de fecha 02 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.088 de fecha 03 de febrero de 2017, se concedió la prórroga de ocupación de la entidad de trabajo **CORPORACIÓN CLOROX DE VENEZUELA, S.A. y SUS SUCURSALES**; se designó a los miembros de la Junta Administradora Especial de dicha entidad de trabajo; así como el establecimiento de las facultades y atribuciones de la mencionada Junta administradora, necesarias para garantizar el funcionamiento de dicha entidad y la preservación de los puestos de trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

**VISTO**

Que mediante la Resolución N° 061, de fecha 02 de febrero de 2017, la Junta Administradora Especial de la Corporación Clorox de Venezuela, S.A. y sus Sucursales, en el artículo Segundo quedó conformada la Junta Administradora Especial, la cual quedó integrada por dos (2) representantes de los trabajadores y trabajadoras; un o una (1) representante del patrono; un (1) representante por el Ministerio del

Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo; y, vista la actividad productiva de la mencionada entidad de trabajo y a solicitud de los trabajadores y trabajadoras, se incluye en dicha Junta Administradora Especial a un (1) representante por el Ministerio del Poder Popular de Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas. Quedando dicha Junta Administradora de la siguiente manera: Pascual Villegas, cédula de identidad N° 13.834.802, en representación de los trabajadores y trabajadoras de la Planta Santa Lucía; Rubén Hernández, cédula de identidad N° 13.596.925, en representación de los trabajadores y trabajadoras de la Planta Guacara; José Escalante, cédula de identidad N° 13.886.846, en virtud de la incomparecencia del patrono, en su sustitución, se designa como representante de los trabajadores y las trabajadoras; Kenneth Daniel Piña Calatrava, cédula de identidad N° 17.285.690, en representación del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y Marcial José Arenas, cédula de identidad N° 7.352.732, en representación del Ministerio del Poder Popular de Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas.

**VISTO**

Que en fecha 27 de marzo de 2017, el integrante de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo Corporación Clorox de Venezuela, S.A. y sus Sucursales, ciudadano José Escalante, cédula de identidad N° 13.886.846, renunció como miembro de la Junta Administradora Especial, integrante de dicha Junta en sustitución del patrono.

**VISTO**

Que ocasionado a la renuncia del ciudadano José Escalante, como miembro de la Junta Administradora Especial, en fecha 31 de marzo de 2017, se realizó el proceso de elección del nuevo miembro de la Junta Administradora Especial, quedando designado el ciudadano JESUS FERNANDO SALAZAR ROJAS, cédula de identidad N° 6.954.409, como integrante de dicha Junta en sustitución del patrono.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Modificar el artículo "**SEGUNDO**" de la Resolución N° 061 de fecha 02 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.088, de fecha 03 de febrero de 2017; quedando dicho artículo redactado de la siguiente manera: "Se conforma una Junta Administradora Especial, integrada por dos (2) representantes de los trabajadores y trabajadoras; un o una (1) representante del patrono; a solicitud de los trabajadores y de las trabajadoras se designa a un (1) representante por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo; y, vista la actividad productiva de la entidad de trabajo **CORPORACIÓN CLOROX DE VENEZUELA, S.A.**, y a solicitud de los trabajadores y trabajadoras, se incluye en dicha Junta Administradora Especial a un (1) representante por el Ministerio del Poder Popular de Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas".

La referida Junta Administradora Especial queda integrada por:

| Apellidos y Nombres:          | C.I. N°:   | Representación:                                                                                                                                              |
|-------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PASCUAL VILLEGAS              | 13.834.802 | Representante de los trabajadores Planta Santa Lucía                                                                                                         |
| RUBÉN HERNÁNDEZ               | 13.596.925 | Representante de los trabajadores Planta Guacara                                                                                                             |
| JESUS FERNANDO SALAZAR ROJAS  | 6.954.409  | En virtud de la incomparecencia del patrono, y en sustitución de éste, se designa al tercer integrante en representación de los trabajadores y trabajadoras. |
| KENNETH DANIEL PIÑA CALATRAVA | 17.285.690 | Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.                                                                                              |
| MARCIAL JOSÉ ARENAS           | 7.352.732  | Ministerio del Poder Popular de Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas.                                                                              |

Los mencionados ciudadanos ejercerán las representaciones indicadas con carácter *AD HOC*, sin percibir remuneración alguna por dicho concepto. No obstante, podrán percibir la diferencia de sueldo si fuesen asignados simultáneamente a ejercer un cargo directivo o gerencia de forma permanente en la entidad de trabajo.

**SEGUNDO:** Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de

Publicaciones Oficiales, publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional



**FRANCISCO TORREALBA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
Decreto N° 2.652 de fecha 04/01/2017  
Gaceta Oficial De La República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.067 de fecha 04/01/2017

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica  
Despacho del Ministro

Caracas, 03 ABRIL 2017 N° 118

206° 158° y 18°

Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941, de fecha 18-08-2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19-08-2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17-11-2.014, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, de fecha 13-07-2016, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06-09-2.002; y las disposiciones del artículo 45 del Decreto N° 1.815, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.174, de fecha 20-02-2015, este Despacho Ministerial,

Resuelve

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **Jarcel Anibal Iztúriz Almeida**, titular de la cédula de identidad N° V-645.417, como Director General de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, a partir del 03-04-2017.

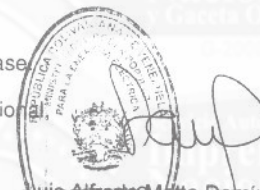
Artículo 2. Autorizar al ciudadano **Jarcel Anibal Iztúriz Almeida** el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública a la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio.

Artículo 3. Dejar sin efecto la Resolución N° 217, de fecha 30-12-2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12-01-2016, corregida mediante Resolución N° 013, de fecha 19-01-2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.831, de fecha 19-01-2016.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 03-04-2017.

Publíquese y cúmplase.

Por el Ejecutivo Nacional



**Luis Alfredo Motta Domínguez**  
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica  
Decreto Presidencial N° 1.941, de fecha 18-08-2015  
Gaceta Oficial N° 40.727, de fecha 19-08-2015

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA****Resolución N° 0021****Caracas, 28 de marzo de 2017****206° y 158° y 18°**

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.117 de fecha veinte (20) de marzo de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **ARAY LUIS ENRIQUE**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.635.629, como Jefe de la División de Compras de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2017.

**Comuníquese y Publíquese,****JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

**Resolución N° 0028**

**Caracas, 31 de marzo de 2017**

206° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.117 de fecha veinte (20) de marzo de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **MANUEL ALFONZO CASTELLANO CUERVO**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.270.794, quien ejerce el cargo de Jefe de la División de los Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante como Director Administrativo Regional del Distrito Capital de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2017.

**Comuníquese y Publíquese.**



**JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0030****Caracas, 03 de abril de 2017**

206° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.117 de fecha veinte (20) de marzo de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **KAREN YRAILY GUEVARA CAMACHO**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.331.972, como Coordinadora Nacional de Participación Ciudadana de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los tres (03) días del mes de abril de 2017.

**Comuníquese y Publíquese,**



**JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

---

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

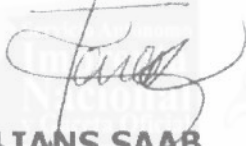
CARACAS, 04 ABR 2017  
206° y 158°  
RESOLUCIÓN N° DdP-2017-031

**TAREK WILLIAMS SAAB**, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

**RESUELVE:**

Designar al ciudadano **MIGUEL JOSÉ LUGO CÓRDOBA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.582.973**, como Defensor Delegado del estado Apure, a partir del día 1° de abril de 2017.

Comuníquese y Publíquese,

  
**TAREK WILLIAMS SAAB  
DEFENSOR DEL PUEBLO**



## Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES VI Número 41.129  
Caracas, miércoles 5 de abril de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único:** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**